

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal calificador de la oposición a plazas de Corredores Colegiados de Comercio, por el que se señala fecha, hora y lugar del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo que dispone el número quinto de la Orden de 20 de enero de 1960, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, se hace público que el primer ejercicio de la oposición comenzará el día 19 de septiembre de 1960, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria), celebrándose en ese día la primera parte de dicho ejercicio, en el tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte del primer ejercicio se celebrará el día 24 del mismo mes.

Madrid, 22 de julio de 1960.—El Secretario, José Junquera.—Visto bueno: el Presidente, José Salgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-examen para proveer en propiedad las plazas de Agentes postales que se citan.

De conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1957, Reglamento del Servicio y del Personal del Correo Rural, de 13 de agosto siguiente; Orden ministerial de 25 de mayo de 1959 y Ordenanza Postal de 19 de mayo de 1960, se convoca concurso-examen para proveer en propiedad las Agencias Postales que al final se relacionan, con la remuneración de 9.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias y gratificación anual complementaria de 1.260 pesetas.

Podrán acudir a este concurso-examen todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser de edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, cumplidos en 31 de diciembre del año actual. Cuando el concursante sirva con carácter interino la plaza anunciada quedará dispensado del límite de edad máximo, siempre que al ser designado interinamente no lo hubiere rebasado. Cuando el aspirante sea huérfano o hijo del anterior titular en propiedad de la plaza el límite mínimo se fija en dieciocho años. Tener la residencia, con un año de antelación por lo menos, en el Municipio o parroquia en que radique la Agencia y disponer en el lugar en que ésta se establece de local apropiado para su instalación, en lugar céntrico, con fácil acceso para el público y en el que pueda instalarse un buzón para depositar la correspondencia desde el exterior, comprometiéndose, igualmente, a facilitar el mobiliario que se considere pre-

ciso para la adecuada instalación de la oficina.

b) No estar procesado ni haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a pena aflictiva o correccional.

c) No haber sido declarado en quiebra ni tener los bienes intervenidos por deudas a los fondos públicos generales, provinciales o municipales.

d) No haber sido separado de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

e) Ser de buena conducta y de reconocida adhesión al Régimen.

f) Ser persona de reconocida solvencia material para poder responder de los intereses que haya de manejar, comprometiéndose a constituir, si estimase preciso, una fianza en metálico o valores de la Caja Postal de Ahorros o con el aval de un tercero de plena garantía, por una cantidad aproximada al diez por ciento del movimiento mensual de fondos de la Agencia que se fijará oportunamente.

g) No ejercer industria, profesión u oficio incompatible con la Agencia por no permitir atender, cumplida y constantemente las obligaciones del servicio, debiendo también declarar sus ocupaciones habituales por si alguna de ellas resultase inadecuada para el servicio que ha de desempeñar.

No podrán desempeñar el cargo de Agente postal, los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Jueces de Paz, en general, quienes ejerzan otras funciones públicas incompatibles con los horarios y obligaciones del servicio postal.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación y las presentarán en la Administración de Correos de la capital de la provincia en que radique la Agencia, abonando en el acto de su presentación la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

A la instancia acompañarán solamente certificación facultativa de encontrarse en perfectas condiciones físicas para el desempeño del cargo y plano o croquis del local ofrecido para instalación de la oficina. En dicha instancia consignarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y anteriormente detalladas, indicando además si tienen la cualidad de Caballeros mutilados, ex cautivos, ex combatientes o dependientes de víctimas de guerra.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este concurso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez terminado dicho plazo, los Administradores provinciales remitirán a la Dirección General relación de los concursantes a cada plaza.

Los exámenes de aptitud de los concursantes darán comienzo en cada una de las Administraciones de las capitales respectivas el día 16 de noviembre próximo y se compondrán de tres ejercicios escritos y eliminatorios, que versarán sobre las materias siguientes y cuyo programa se inserta al final:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado

para calificación de caligrafía y ortografía. Operaciones aritméticas a base de las cuatro reglas fundamentales con enteros y decimales.

Segundo ejercicio.—Nociones elementales de Geografía Postal de España y de Geografía Universal, limitada esta última al conocimiento básico necesario para la correcta aplicación de las tarifas internacionales vigentes desarrollando un tema sacado a la suerte de los que componen el programa de estas materias.

Tercer ejercicio.—Nociones elementales de legislación práctica de los servicios postales y tarifas, con la extensión requerida en consonancia con los servicios que han de prestar desarrollando un tema sacado a la suerte de los que componen el programa correspondiente.

Los temas sacados a la suerte serán remitidos con la estricta anticipación a los Administradores provinciales a efecto de que los ejercicios se realicen de manera uniforme en todas las capitales interesadas.

El Tribunal constituido en la Administración provincial de que depende el servicio, lo formarán: el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de alguno de ellos será reemplazado por el funcionario que le sustituya en el cargo.

A la terminación de los exámenes los Tribunales remitirán al Centro directivo las instancias de los concursantes con los ejercicios realizados que habrán calificado provisionalmente con arreglo a la Orden de esta Dirección General de 17 de noviembre de 1951 («Diario Oficial de Correos» del día 22 siguiente), es decir, que harán la calificación total de los ejercicios de cada aspirante por puntos de 1 a 10, siendo sus equivalencias con la aptitud demostrada por cada uno la siguiente: menos de 5 puntos, no apto; 5 puntos y menos de 7, apto; 7 puntos y menos de 8, bastante apto; 8 a 10 puntos, muy apto. Calificarán igualmente las circunstancias de cada concursante, condiciones y emplazamiento del local ofrecido, puntuando además las detalladas en el artículo 21 del Reglamento del Servicio y Personal del Correo Rural, de 13 de agosto de 1957 («Boletín Oficial de Correos» de 3 de septiembre siguiente).

Por los Organismos correspondientes de la Dirección General se procederá al examen de los ejercicios y a la calificación definitiva de los mismos, a fin de confeccionar la propuesta de nombramientos, que ha de ser sometida a la aprobación de la Superioridad.

Los concursantes que resulten designados habrán de efectuar prácticas de la duración que se les señale en la Administración provincial o Estafeta de que dependa la Agencia y la declaración del Jefe de la misma de haberlas realizado será necesaria para tomar posesión del destino.

No se llevará a efecto la toma de posesión sin el requisito de la justificación de haber sido aceptado conforme el local ofrecido para instalación de la Agencia.

Los concursantes propuestos habrán de remitir a la Dirección General, en el plazo de treinta días y por conducto de las

Administraciones provinciales respectivas y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si procede.
2. Certificado negativo de penales.
3. Certificado de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido por la Alcaldía, Guardia Civil o Jefatura Local del Municipio.
4. Certificación de residencia en el Municipio o parroquia, expresando el tiempo de la misma.
5. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo y de no tener los bienes intervenidos por deudas a los fondos públicos generales, provinciales o municipales.
6. Declaración de ocupaciones habituales, por si alguna resultase inadecuada para el servicio de la Agencia.
7. Certificación de ser Caballero mutilado, ex cautivo, ex combatiente o dependiente de víctima de guerra, expedida por la Delegación Nacional o Provincial correspondiente, caso de tener alguna de estas cualidades.

Si se advirtiese falsedad en alguno de los expresados documentos, o si por cualquier circunstancia el designado para el cargo no llegase a posesionarse del mismo en el plazo que se le marque, la Dirección General, sin nuevo concurso, designará al que le siga en orden de preferencia o méritos y así sucesivamente hasta agotar la relación de los declarados aptos.

A los que resulten designados se les expedirá credencial provisional si no tuviesen cumplidos seis meses como interinos en el cargo. El carácter provisional de los nombramientos lo será por el tiempo que duren las prácticas y seis primeros meses de actuación.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El Director general, Manuel González.

VACANTES

- Provincia de Albacete.—Balazote.
 Provincia de Alicante.—Ondara, Teulada y Vergel.
 Provincia de Almería.—Macael.
 Provincia de Avila.—El Barraco.
 Provincia de Badajoz.—Aceuchal y Cheles.
 Provincia de Baleares.—La Vileta.
 Provincia de Barcelona.—Alella, Capellades, Castelldefells, Pola de Lléit, San Feliu de Codinas, San Vicente de Castell, Santa Perpetua de Moguda y Sardañola.
 Provincia de Granada.—La Calahorra, Castell de Ferro y Dúrcal.
 Provincia de Guipúzcoa.—Alegria de Oria y Ormaiztegui.
 Provincia de Huelva.—Almonte y Cala.
 Provincia de Huesca.—Lanaja.
 Provincia de Jaén.—Barralada estación de Baeza y Lopera.
 Provincia de Las Palmas.—San Mateo.
 Provincia de León.—Busdongo y Villaseca de Lacedana.
 Provincia de Lugo.—Seoane de Caurel.

PROGRAMAS

PRIMER EJERCICIO

Escritura al dictado de un párrafo de 75 a 100 palabras, de escritura corriente, para calificación de caligrafía y ortografía. Resolver cuatro operaciones aritméticas, una de cada una de las cuatro re-

glas fundamentales, dos con números enteros y dos con decimales hasta centésimas.

SEGUNDO EJERCICIO

Nocturnos de Geografía Postal de España y Geografía Universal

Tema I.—Provincias españolas que comprenden las regiones de Galicia, Asturias, León, Castilla la Vieja, Vascongadas, Navarra, Aragón y Cataluña. Sus respectivas capitales y poblaciones importantes de más de 25.000 habitantes.

Unión Postal de las Américas y España. Países que comprende y sus respectivas capitales.

Ejercicio práctico de aplicación de tarifas postales de la Unión Postal Universal, facilitando al examinando un ejemplar de las mismas.

Tema II.—Provincias españolas que comprenden las regiones de Valencia, Murcia, Castilla la Nueva, Extremadura, Andalucía, Baleares, Canarias y provincias africanas. Sus respectivas capitales y poblaciones importantes de más de 25.000 habitantes.

Unión Postal Universal, Países de Europa que comprende y principales de Asia, África y Oceanía y sus capitales respectivas.

Ejercicio práctico de aplicación de tarifas postales del servicio interior, facilitando al examinando un ejemplar de las mismas.

TERCER EJERCICIO

Nocturnos de Legislación de Correos

Tema I.—Concepto del Correo. Monopolio; su extensión. Descripción de los distintos objetos de correspondencia que transporta el Correo: cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras de comercio, medicamentos, paquetes reducidos y paquetes postales.

Personal rural: sus clases. Misión de los Agentes postales, Carteros rurales y Carteros de enlace. Sus relaciones con el público y con la Jefatura.

Tema II.—Libertad, secreto e inviolabilidad de la correspondencia. Admisión, curso y entrega de la correspondencia ordinaria.

Nombramientos en propiedad, provisionales y eventuales del personal rural. Incompatibilidades, Permutas, Credenciales.

Tema III.—Registro y detención de los correos. Intervención de la correspondencia. Objetos de circulación prohibida. Admisión, curso y entrega de la correspondencia certificada. Sueldos y demás remuneraciones del personal rural.

Tema IV.—Propiedad de la correspondencia. Facultades del remitente y del destinatario: reexpedición y devolución de la correspondencia según los casos.

Admisión, curso y entrega de la correspondencia asegurada.

Jornadas de trabajo del personal rural. Vacaciones. Bajas. Permisos. Excedencias forzosas.

Tema V.—Buzones. Franqueo de la correspondencia. Distintos sistemas de franqueo: sellos de Correos, máquinas de franquear, franqueo concertado.

Admisión, curso y entrega de los paquetes reducidos.

Faltas y sanciones aplicables al personal rural.

Tema VI.—Utilización de los sellos de

Correos y respaldo de la correspondencia. Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada.

Admisión, curso y entrega de los paquetes postales.

Ceses del personal rural: por supresión de plaza, por renuncia, por pase al Subsidio de Vejez, por límite de edad, por fallecimiento.

Tema VII.—Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos. Falta de sellos de Correos a la venta.

Oficio Postal. Imposición, curso y pago de los giros en las Agencias postales y Carterías rurales. Reexpedición de los mismos.

Seguros sociales del personal rural: Subsidio familiar, Subsidio de vejez, Seguro de enfermedad y Seguro de accidentes de trabajo. Plus familiar.

Tema VIII.—Franquicia. Correspondencia oficial, sus características.

Caja Postal de Ahorros. Imposiciones y reintegros en las Agencias Postales.

Mutualidad laboral a que pertenece el personal rural. Sus prestaciones. Mutualidad del personal rural en la Dirección General de Correos.

Tema IX.—Reclamaciones de la correspondencia según sus distintas clases. Correspondencia sobrante y caducada, según sus distintas clases.

Admisión, curso y entrega de los envíos contra reembolso.

Local de la Agencia postal. Mobiliario, material y libros del servicio.

Tema X.—Apartados y lista. Tarjetas de identidad postal. Avisos y recibo.

Admisión, curso y entrega de la correspondencia urgente y por vía aérea. Venta de sellos y efectos de la Mutualidad.

Organización jerárquica del Correo: clases de personal. Organización administrativa del servicio: clases de oficinas. Los enlaces postales.

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Cádiz por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional en el Servicio Oficial Antivenéreo.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, de fecha 23 de abril último, convoca el correspondiente concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de la plaza de Practicante del Servicio Oficial Antivenéreo de Jerez de la Frontera, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que han de desempeñar, y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en esta Jefatura Provincial de Sanidad, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre, haciendo constar que reúne todas las circunstancias que se requieren en la presente convocatoria para acudir al concurso-oposición.